



Resolución Directoral

Nº 234-2021 DE/ENAMM

Callao, 30 JUL. 2021

Visto el Informe Nº 039-2021/SP de fecha 26 de julio de 2021 suscrito por la Jefa (e) de la Sección de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal (j) del Artículo 142º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM de fecha 15 de enero de 1990, establece que los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo forman parte de los programas de bienestar social, que se encuentran dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo;

Asimismo, el artículo 144º de la citada norma establece que, en el caso del subsidio por fallecimiento del servidor, este se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor, cónyuge hijos o padres, dicho subsidio será de dos (2) remuneraciones totales;

Que, a través del Decreto de Urgencia Nº 038-2019 se establecieron reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, disponiéndose en el artículo 6º de la citada norma que "El ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo Nº 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional";

Que, dentro de los citados ingresos por condiciones especiales se encuentra comprendido el "Subsidio por fallecimiento" el cual señala la citada norma que "Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres";

Que, con fecha 16 de abril de 2021 se produjo el sensible fallecimiento del servidor Francisco PARIONA Huamán, según se acreditó mediante Certificado de Defunción N° 2000511622 de fecha 16 de abril de 2021 emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, mediante Resolución Directoral N° 129-2021 DE/ENAMM de fecha 28 de abril de 2021 se dispuso cesar al citado servidor por la causal de fallecimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

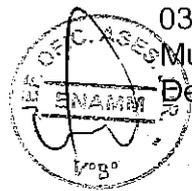
Que, mediante Solicitud S/N de fecha 30 de abril de 2021 la señora Faustina Jovita CALDAS López solicita el reconocimiento del pago del subsidio por fallecimiento de su cónyuge, el ex servidor Francisco PARIONA Huamán, para cuyo efecto acompaña el Acta de Defunción N° 2000713333 de fecha 03 de mayo de 2021, así como copia de Partida de Matrimonio expedida por la Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, certificada con fecha 11 de mayo de 2021;

Que, el señor Francisco PARIONA Huamán ha prestado servicios en este Centro Superior de Estudios en la condición de servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público desde el 01 de marzo de 2012;

Asimismo, según Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la ENAMM el citado ex servidor ocupaba la plaza orgánica N° 046 en el cargo estructural de Chofer de la Sección de Abastecimiento y Servicios de la Oficina de Administración, ostentando el nivel ocupacional de Servidor Auxiliar, categoría "A" – SAA;

Que, el numeral (4.6) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, establece como uno de los ingresos por condiciones especiales que corresponde a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 al reconocimiento del pago de Subsidio por Fallecimiento, fijándolo en un monto único de UN MIL QUINIENTOS SOLES (S/. 1,500.00), el cual se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda previa verificación de la documentación que acredite el deceso de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado;

Que, a través del Informe de Visto, la Jefa de la Sección de Personal concluye favorablemente respecto al reconocimiento a favor de la señora Aida Faustina Jovita CALDAS López del pago del Subsidio por el fallecimiento de su cónyuge, el ex servidor Francisco PARIONA Huamán, quien



prestó servicios en la Institución, en la condición de servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 desde el 01 de marzo de 2012 hasta el 16 de abril de 2021, habiendo cumplido con presentar la documentación correspondiente;

Que, se precisa además que dicho Subsidio deberá reconocerse por el monto único de UN MIL QUINIENTOS SOLES (S/. 1,500.00), conforme a lo establecido por el numeral (4.6) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Jefa (e) de la Sección de Personal y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, a favor de la señora Faustina Jovita CALDAS López, el subsidio por fallecimiento de su cónyuge, el ex servidor Francisco PARIONA Huamán, quien prestó servicios en la Institución, en la condición de servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el importe ascendente a UN MIL QUINIENTOS SOLES (S/. 1,500.00), conforme a lo establecido por el numeral (4.6) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Oficina de Administración, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sección de Personal notifique la presente resolución a la beneficiaria, señora Faustina Jovita CALDAS López.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
César MEZA Gallegos
00961012

